

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 07 de febrero de 2023. A Despacho de la señora Juez, el presente proceso verbal de responsabilidad civil encontrándose pendiente la fijación de fecha y hora para realizar la audiencia regulada en el artículo 372 del C.P.G. Sírvase Proveer.

La secretaria.

SANDRA CAROLINA MARTÍNEZ ÁLVAREZ

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, siete (07) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO:	VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL.
DEMANDANTES:	MARTHA CECILIA SÁNCHEZ GIRALDO. FABIAN OROZCO SÁNCHEZ (MENOR). JHONNY ALEJANDRO OROZCO SÁNCHEZ (MENOR). CELIMO ANTONIO LÓPEZ VALENCIA. MARLYN STEFANI LÓPEZ SÁNCHEZ. LUCIANA LÓPEZ SÁNCHEZ (MENOR). ANGIE VERONICA LÓPEZ SÁNCHEZ. LAURA XIMENA LÓPEZ SÁNCHEZ.
DEMANDADOS:	EVELING NATALIA GARCÍA DÍAZ. LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO.
RADICACIÓN:	76-001-31-03-012/ 2022-00090-00.

Atendiendo el informe de secretaría que antecede, se observa que el apoderado judicial de la parte demandante, allegó escrito describiendo el traslado de las excepciones de mérito propuestas en la contestación del llamado en garantía.

Igualmente se evidencia que la parte demandada EVELING NATALIA GARCÍA DÍAZ y LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO han dado contestación a la reforma de la demanda admitida por el despacho a través de sus apoderados judiciales, contestaciones sobre las cuales el apoderado judicial de la parte demandante también describió el traslado de las excepciones propuestas.

En ese sentido, y como quiera que se encuentran concluidas las etapas correspondientes para la fijación de fecha y hora de realización de la audiencia regulada en el artículo 372 del Código General del Proceso, el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: AGREGAR a los autos el escrito mediante el cual el apoderado judicial de la parte demandante describe el traslado de las excepciones de mérito propuestas en la contestación del llamado en garantía.

SEGUNDO: AGREGAR a los autos las contestaciones de la reforma de la demanda allegada por los apoderados judiciales de la parte demandada EVELING NATALIA GARCÍA DÍAZ y LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO.

TERCERO: AGREGAR a los autos el escrito mediante el cual el apoderado judicial de la parte demandante descubre el traslado de las excepciones de mérito propuestas en las contestaciones de la reforma de la demanda.

CUARTO: CONVOCAR a las partes y sus apoderados judiciales el día **11** del mes de **mayo** del año **2023** a la hora de las **9:00 A.M.** para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso.

QUINTO: ADVERTIR a los apoderados y partes, que deberán intervenir en la **audiencia virtual** en la fecha y hora señalada, a fin de practicar el interrogatorio de que trata el numeral 7° del Art. 372 del Código General del Proceso, recordando que la inasistencia de las partes a la audiencia será apreciada como confesión de conformidad con lo establecido en el numeral 4° del Art. 372 *Ibidem*.

SEXTO: Prevenir a los intervinientes que previo a la fecha programada para la realización de la audiencia virtual, se informen en la secretaria del despacho por los medios disponibles y con la antelación debida, sobre las condiciones de la realización de la diligencia y el link o enlace asignado para la conexión virtual, como quiera que se dará inicio a la hora exacta señalada, para lo cual se recomienda puntualidad y conectarse por lo menos veinte (20) minutos antes de su inicio a efectos de verificar la identificación de las partes, apoderados y otros intervinientes. Correo electrónico del Juzgado: j12cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co y teléfono 8986868 ext. 4122.

NOTIFÍQUESE

CLAUDIA CECILIA NARVÁEZ CAICEDO
JUEZ

JUZGADO 12 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI EN ESTADO Nro. _____ DE HOY _____ NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE. SANDRA CAROLINA MARTÍNEZ ÁLVAREZ SECRETARIA
--

Firmado Por:

Claudia Cecilia Narvaez Caicedo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 012
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **620ff2723928b73d07be44ecca55ad1e695be8bfc7060a639fa7e7504c647e88**

Documento generado en 28/02/2023 09:23:00 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>